

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**  
**NÚM.SSA/JRH/CPSP-013/2021**

Que celebran por una parte el LIC. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Cliente", y por la otra parte el (la) M.T.I. BRAULIO BAUTISTA LÓPEZ, con domicilio en Libertad # 108, Barrio San Miguel, Tamazunchale, S.L.P., Código Postal 79960, a quien en lo sucesivo se le llamará "El Profesionalista", sujetándose a las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S.**

**PRIMERA.-** Declara "El Cliente" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los servicios profesionales para Instrucción de Curso de Verano de Asignaturas de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale.

**SEGUNDA.-** Declara "El Profesionalista", que se le ha expedido la Cédula número 10444843, que lo habilita para ejercer como MAESTRO EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

**TERCERA.-** Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

**C L Á U S U L A S.**

**PRIMERA.-** "El Cliente" requiere la prestación de los servicios profesionales para: Instructor(a) del Curso de Verano de la(s) Materia(s) de Fundamentos de Ingeniería en Software al grupo 1, de la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales de forma virtual.

**SEGUNDA.-** "El Profesionalista" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, en el periodo comprendido del 19 de julio al 13 de agosto del 2021, como Instructor(a) del Curso de Verano.

**TERCERA.-** "El profesionalista" deberá obtener su Constancia de Liberación dentro del plazo del 16 al 17 de agosto de 2021, y hacer entrega de una copia a la Jefatura de Recursos Humanos.

**CUARTA.-** "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de servicios

profesionales es de \$ 250.00, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de 60 Horas.

QUINTA.- "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato es el 31 de agosto de 2021, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato.

SEXTA.- El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de \$15,000.00 (Son quince mil pesos 00/100 M.N.), aplicándose el cálculo y retención de los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA.- "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionalista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

OCTAVA.- EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

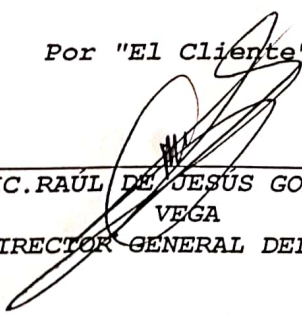
Materia	Carrera	Horario	Grupo	Horas
Fundamentos de Ingeniería en Software	Ingeniería en Sistemas Computacionales	11:00-14:00	1	60

NOVENA.- "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las cláusulas primera y segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman el día diesiseis de julio de 2021.

Por "El Cliente".

"El Profesionalista".

  
\_\_\_\_\_  
LIC. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ  
VEGA  
DIRECTOR GENERAL DEL ITST

  
\_\_\_\_\_  
M.T.I. BRAULIO BAUTISTA  
LÓPEZ.